



**COS&A**  
CONSULTORES

**RG AFIP 3450/2013. CONSUMOS EFECTUADOS EN EL EXTERIOR MEDIANTE TARJETAS DE CREDITO, DE COMPRA, DE DEBITO Y/O A TRAVES DE INTERNET.**

Por medio de la presente resolución se incrementa al 20% la percepción aplicable a las operaciones con moneda extranjera.

El artículo 1º amplía el alcance a las operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones, locaciones de servicios y/o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior por residentes que cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, débito y/o compra. Las compras por internet, las operaciones de adquisición de servicios en el exterior mediante agencias de turismo, y adquisición de servicios de transporte quedan gravados del mismo modo por esta percepción.

El artículo 2º establece nuevos agentes de percepción correspondiendo dicha tarea a las agencias de viajes y turismos mayoristas y/o minoristas que efectúen el cobro del servicio y las empresas de transporte terrestre, aéreo o por vía acuática.

Como es de público conocimiento las percepciones practicadas tendrán, para los sujetos pasibles, el carácter de ingreso directo al impuesto a las ganancias o bienes personales según corresponda. El saldo a favor que surja puede ser tomado para la cancelación de otras obligaciones impositivas.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 18 de marzo de 2013 y deja sin efecto las resoluciones generales 3378, 3379 y 3415.